

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1830/2022

VISTO: La Ordenanza N° 1555/2017, y;

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio integra junto con las Municipalidades de Brinkmann, Morteros, Altos de Chipión, Porteña, La Paquita, Seeber y Colonia Vignaud el Ente Intermunicipal de Residuos del Noreste Cordobés, el cual dentro de sus objetivos tiene como finalidad definir políticas de gestión de los residuos que se generan en común, así como el desarrollo social y económico de la región.

Que del Ente antes mencionado ha sugerido la necesidad de contar con fondos para su correcto funcionamiento, para ser destinados a cubrir gastos fijos de los procesos necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

Que el Ente a determinado que los montos fijos necesarios para el mantenimiento y correcto funcionamiento serán soportados por los Municipios partes en relación al porcentaje de participación de estos en el Ente Intermunicipal de Residuos del Noreste Cordobés, descontados en forma directa de la Coparticipación municipal.

Que el porcentaje de participación del Municipio de Freyre, en el Ente, es de quince coma tres mil cuatrocientos veinticinco por ciento (15.3425 %).

Que el importe fijo fue establecido por el termino de seis meses, por medio de Acta de Asamblea de Ente Intermunicipal de Residuos del Noreste Cordobés en el monto de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO C/56/100 (\$ 894.891,56), y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al titular del Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que resulte necesaria a los fines de poner en ejecución lo dispuesto en la presente ordenanza.-.-.-.-

Artículo 2°: **DISPÓNGASE** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$.137.300) mensual de la Coparticipación Impositiva Provincial Ley N°8663 asignado como aporte del Municipio.-.-.-.-

Artículo 3°: **AUTORICESE** a la Contaduría General de la Provincia a retener de los fondos de coparticipación establecidos por Ley 8663 los importes cedidos en el artículo precedente y sean transferidos a la cuenta bancaria informada por el Ente Intermunicipal de Residuos del Noreste Córdoba.....

Artículo 4°: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los siete días del mes de Julio de dos mil veintidós.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 172/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de Julio de 2022.....